



2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° 1594

BUENOS AIRES, 10 NOV 2006

VISTO los Artículos 5º, 46, inc. i) y 64 de la Ley Federal de Educación N° 24.195, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la ley citada, este MINISTERIO ha establecido entre sus objetivos el de proveer material bibliográfico actualizado a los establecimientos educativos para enriquecer el trabajo pedagógico de alumnos y docentes.

Que, en tal sentido, los alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y del Polimodal de las escuelas en situación de vulnerabilidad socioeducativa se encuentran recibiendo libros de texto.

Que es objetivo de este Ministerio garantizar y fomentar la capacitación docente, proveyendo para ello los elementos que posibiliten su formación integral.

Que en esta instancia deben ser los docentes de esas mismas escuelas los beneficiarios de esta política para que cuenten, en sus lugares de trabajo, con materiales actualizados, accesibles, referidos a las temáticas que hacen a su capacitación.

Que facilitar desde este Ministerio el acceso al desarrollo profesional docente, que involucra acciones de capacitación en problemáticas culturales contemporáneas, pedagógicas y disciplinares, a la vez de garantizar la igualdad de oportunidades de capacitación para los docentes, beneficia también a los alumnos.

Que existen establecimientos educativos a los que asisten niños y jóvenes pertenecientes a sectores socialmente vulnerables, entre ellos escuelas rurales, urbano marginales, hogares o con anexo albergue de 1º, 2º y 3º Ciclo de la Educación General Básica, cuyos docentes no tienen la posibilidad de acceder a una capacitación.

*AS*  
*AC*  
*SP*



2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1594

Que estos establecimientos han sido seleccionados conjuntamente entre este Ministerio y las respectivas jurisdicciones, en los diferentes procesos de refocalización realizados a lo largo de los años.

Que tales escuelas en situación de vulnerabilidad socioeducativa, han sido atendidas especialmente durante los últimos años, recibiendo recursos materiales y financieros para la adquisición de elementos indispensables para el desarrollo de la tarea escolar.

Que en este orden de ideas, y a los efectos de conocer acabadamente el material existente, corresponde la creación de una comisión para que, sobre la base del material disponible, elabore una propuesta para su posterior adquisición.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 1º del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Créase una COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) PARA LA FORMACIÓN DOCENTE del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la que estará integrada por Pablo PINEAU (DNI N° 18.062.129), Sara MELGAR (DNI N° 5.413.574), Adela CORIA (DNI N° 12.671.618), Graciela CHEMELO (DNI N° 6.231.449), Liliana DENTE (DNI N° 12.703.133), Silvina María FEENEY (DNI N° 16.521.682), María Silvia SERRA (DNI N° 17.692.956).

ARTÍCULO 2º.- La COMISIÓN creada por el artículo anterior tendrá por objeto brindar asesoramiento y recomendar al Señor Ministro una selección de obras de

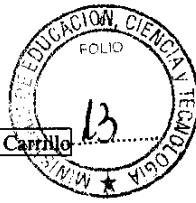
*AS*  
*CCM*  
*CCM*  
*JMR*



RESOLUCION №

1594

2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

formación docente, a ser adquirida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en el mercado editorial argentino en el marco del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo Contrato de Préstamo BID Nº 1345/OC-AR.

**ARTÍCULO 3º.** Los criterios de análisis a aplicarse a los textos seleccionados para formar parte de la biblioteca de los Centros de Actualización e Innovación Educativa (CAIE) se vincularán con los siguientes ejes:

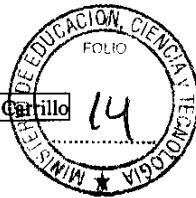
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- La escritura y documentación narrativa de experiencias.
- Educación y desarrollo socio- comunitario
- Investigación
- Transformaciones y mundo contemporáneo
- Nuevas Infancias y Juventudes
- Didáctica y currículum
- Didácticas especiales.

Los criterios se centrarán en:

- la presencia de información actualizada sobre cada uno de los ejes antes mencionados
- el desarrollo de enfoques que contemplen los contextos escolares actuales y los desafíos de la práctica docente en los distintos niveles y modalidades.
- la contribución a una mirada compleja y problematizadora del fenómeno educativo y los nuevos escenarios para la formación.
- el aporte conceptual y metodológico para el trabajo sobre cada uno de estos ejes en la formación inicial y continua.

**ARTÍCULO 4º.** La recomendación que por mayoría emita la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) contendrá el resultado del análisis de cada título conforme a los criterios expuestos en el artículo anterior. De los textos recomendados elaborará un listado.

**ARTÍCULO 5º.** La Comisión Asesora Nacional (CAN) deberá emitir su recomendación dentro del término de QUINCE (15) días corridos contados a partir



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

del día siguiente a la fecha de sanción de esta Resolución, salvo que por razones justificadas la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) autorizare alguna prórroga.

**ARTÍCULO 6º.-** Recibidas las propuestas la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) elevará al Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:

- a) Un listado y un ejemplar de los títulos recomendados por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN).
- b) Un listado consolidado a nivel nacional, por títulos, empresas que los editan y cantidad de ejemplares a adquirir.

**ARTÍCULO 7º.-** Mediante el dictado de una Resolución Ministerial, se procederá a:

- a) Aprobar lo actuado en el expediente por el que trató la consulta.
- b) Determinar el listado definitivo de los textos seleccionados a adquirir.
- c) Disponer la contratación directa de dichos textos conforme con las prioridades que determine, cuyo listado constará como Anexo de la Resolución.
- d) Autorizar el gasto hasta el monto estimado de la contratación y dispondrá su afectación presupuestaria, imputándolo a las partidas correspondientes.
- e) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y establecerá la forma, plazos, especificaciones y demás condiciones que regirán la contratación directa de los libros a adquirir.

El listado de los textos a que hace referencia el inc. b) tendrá validez por un plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de la Resolución a que hace referencia el presente artículo. No obstante ello, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de considerar que existen razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá, dentro de este plazo, efectuar nuevos procedimientos de selección.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE y archívese.

*AS*  
*AS*  
*AS*  
*AS*

RESOLUCIÓN N° 1594

LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología